

RESOLUCIÓN No. 060/10-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que la Ley del Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en su artículo 45 No. 8), impone a FOSEDE la obligación de transmitir las acciones de que sea titular en una institución financiera sujeta al procedimiento extraordinario de capitalización, fijándose para ello un plazo máximo de cinco años.

CONSIDERANDO: Que el Banco Capital, S.A., y el Banco Sogerin, S.A., están sometidos a dicho procedimiento extraordinario de capitalización, y que en las dos instituciones financieras FOSEDE es el dueño del ciento por ciento de las acciones, según consta en los respectivos instrumentos públicos que fueron otorgados al efecto.

CONSIDERANDO: Que para dar inicio al proceso de transmisión de las acciones de propiedad del FOSEDE, es necesario efectuar de inmediato una valoración actualizada de cada uno de los mencionados Bancos, a fin de establecer el valor real de aquellas acciones, que pueda servir de parámetro para su negociación con quiénes tuvieren interés en adquirirlas.

CONSIDERANDO: Que el trabajo de valoración de una institución financiera es una tarea especializada que tiene que ser realizada por una firma con amplia experiencia profesional; y que su costo debe asumirlo el propio Banco que es objeto del avalúo.

CONSIDERANDO: Que son los órganos administrativos de Banco Capital, S.A., y de Banco Sogerin, S.A., quiénes deben realizar las contrataciones de las firmas valoradoras, pero con sujeción a los términos de referencia aprobados por el FOSEDE.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 15 letra i), 45 No. 1) y No. 8) de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero; 208 del Código de Comercio; y, 94 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

R E S U E L V E:

1. Instruir a la Junta Directiva de Banco Capital, S.A., y al Consejo de Administración de Banco Sogerin, S.A., para que a la mayor brevedad posible procedan a contratar una firma especializada y de comprobada experiencia profesional para que, con sujeción a los términos de referencia aprobados por el FOSEDE, haga la valoración del Banco, con vistas al

traspaso de las acciones o, en su caso, para vender los activos y pasivos de la institución financiera.

2. Recomendar como firmas calificadas para realizar dicho trabajo de valoración a:
 - i. KPMG
 - ii. PriceWaterhouseCooper
 - iii. COINFIN

Estas firmas aparecen debidamente inscritas en los correspondientes registros que lleva el Fondo de Seguro de Depósitos, por lo que para obtener una mejor oferta económica deberán ser invitadas las tres a hacer propuesta de sus servicios para su contratación, con cargo al respectivo Banco.

3. Esta resolución es de ejecución inmediata y deberá comunicarse a los órganos de administración de Banco Capital, S.A., y de Banco Sogerin, S.A., al Banco Central de Honduras y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre del 2002